

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MES DE MARZO DE 2021

Panamá ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 mediante la Ley No.5 del 26 de octubre de 1977. A través del Decreto Ejecutivo N°5 de 16 de enero de 2018, que deroga el Decreto Ejecutivo N°23 del 10 de febrero de 1998, se desarrolla el procedimiento para la determinación del estatuto de refugiado.

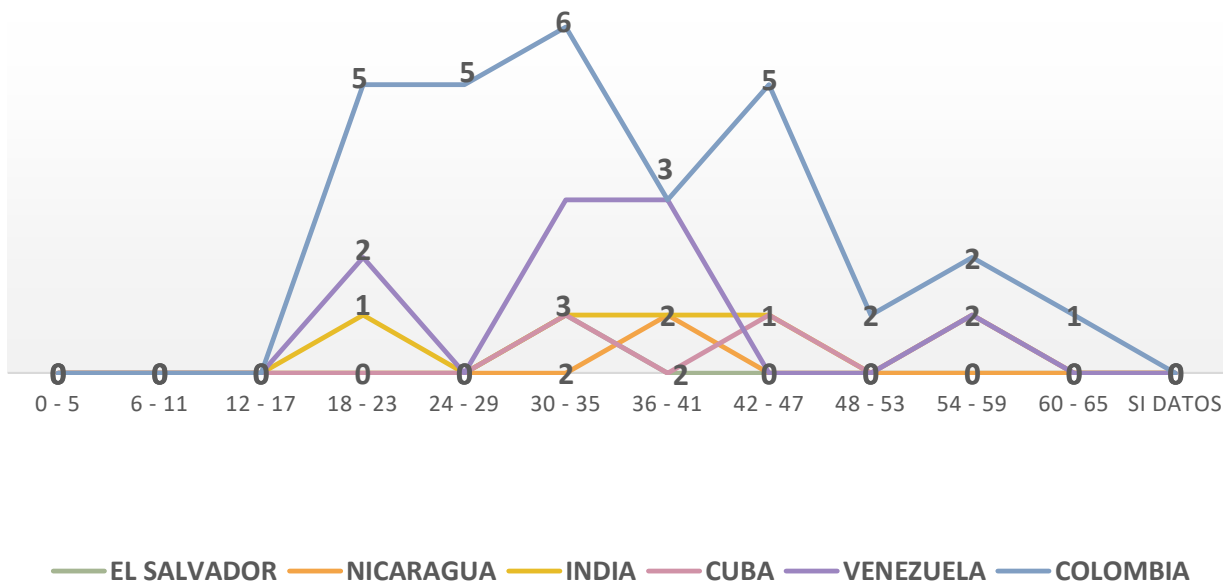
La Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR), la cual está adscrita al Ministerio de Gobierno, está a cargo de la coordinación y ejecución de las decisiones que arribe la Comisión Nacional de Protección para Refugiados (CONARE), así como de los programas de atención y protección a los refugiados (Art. 16, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

En la República de Panamá, toda persona que invoque la condición de refugiado podrá presentar ante la autoridad receptora primaria (autoridad que tiene el primer contacto con el solicitante) o ante la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR) la solicitud de protección al Estado Panameño (Art. 28, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

Debido a la situación del estado de emergencia nacional que afronta el país por la pandemia del COVID-19, sólo se realizaron los siguientes trámites en el mes de marzo de 2021 por la ONPAR, las cuales se desglosan a continuación:

SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
EL SALVADOR	001	001	000
NICARAGUA	001	001	000
INDIA	002	002	000
CUBA	003	002	001
VENEZUELA	009	005	004
COLOMBIA	028	018	010
TOTAL		044	

GRUPO DE EDADES DE LAS SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE MARZO 2021



ENTREVISTAS PROGRAMADAS DE MARZO 2021	
REGISTRO	CANTIDAD
ASISTENCIA	043
AUSENCIAS	001

SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, ADMITIDAS A TRÁMITE DE MARZO 2021			
PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
TOTAL		000	

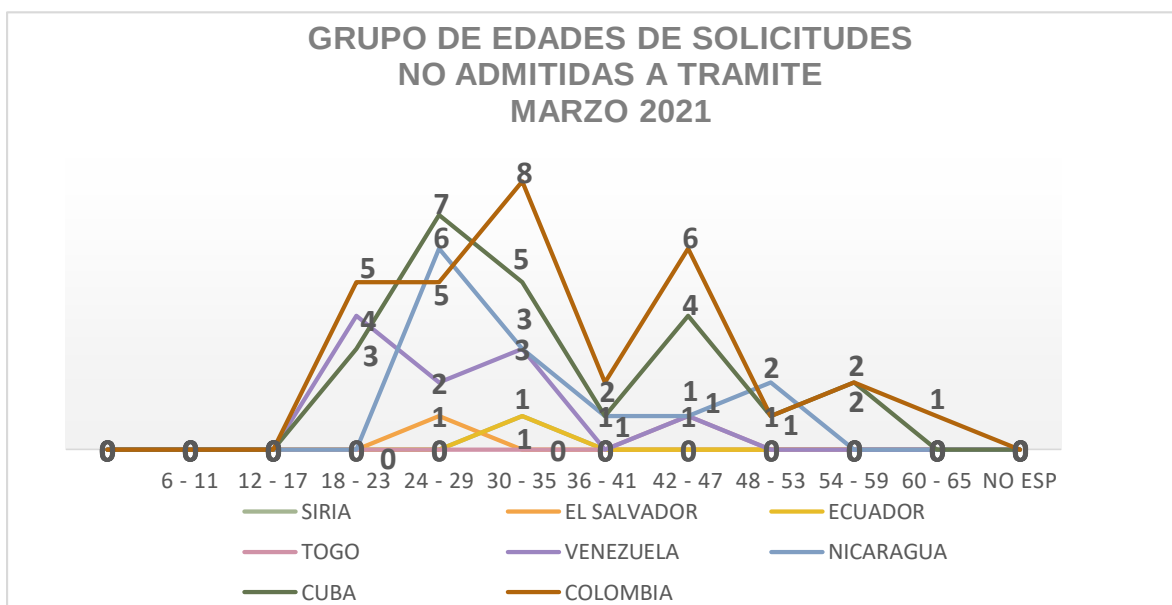
SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE: Son aquellas que una vez analizadas y evaluada la solicitud de la condición de refugiado, reviste la apariencia de cumplir con las cláusulas de inclusión en la definición de refugiado, que es toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, género, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad o de residencia habitual, y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose, fuera del país donde tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él (Art. 5, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

De Admitirse el caso a trámite, la ONPAR en su calidad de Secretaría Técnica de la CONARE, preparará un informe evaluativo. Este contendrá los datos generales del Solicitante de la Condición de Refugiado, un resumen del caso, la narración de los hechos que fundamentan la solicitud, las pruebas aportadas, la información de contexto obtenida y un análisis del expediente, con los fundamentos de derecho que lo respalden. Este documento llevará la firma del funcionario evaluador y el director de la ONPAR (Art. 44, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

Encontrándose completo el expediente la ONPAR procederá a incluir el caso en la agenda de la siguiente reunión de la CONARE para su debida consideración (Art. 45, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

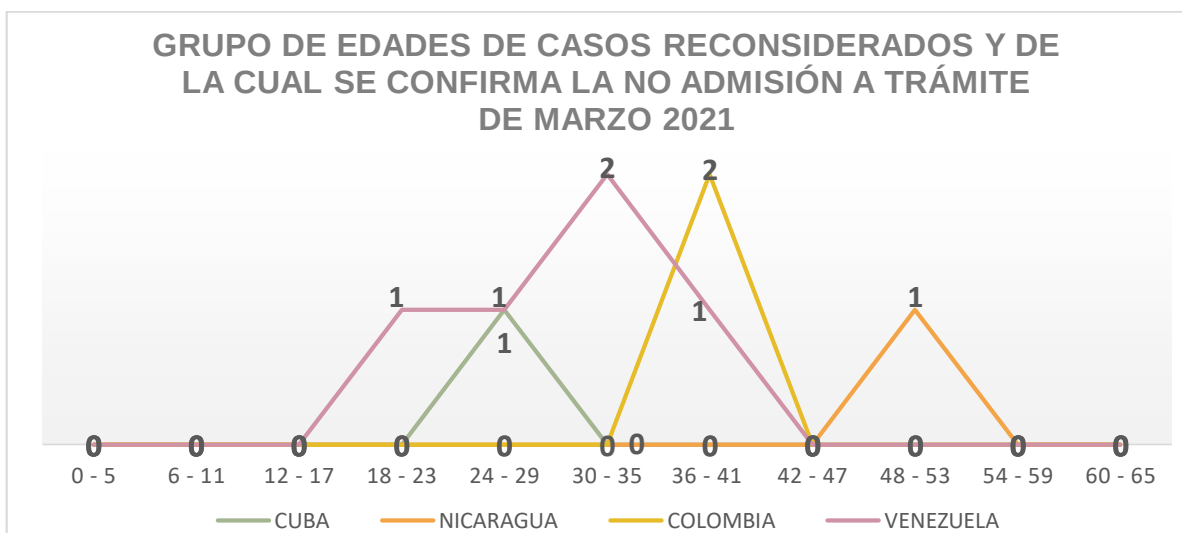
La ONPAR enviará a los miembros de la CONARE con quince (15) días de antelación a la reunión correspondiente, los informes evaluativos de los distintos casos que hayan sido incluidos en la agenda. A estos se anexará una copia de los expedientes para su debido examen por parte de los Comisionados (Art. 46, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, NO ADMITIDAS A TRÁMITE DE MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
SIRIA	001	000	001
EL SALVADOR	001	001	000
ECUADOR	001	001	000
TOGO	001	001	000
VENEZUELA	010	009	001
NICARAGUA	013	011	002
CUBA	023	017	006
COLOMBIA	030	023	007
TOTAL		080	



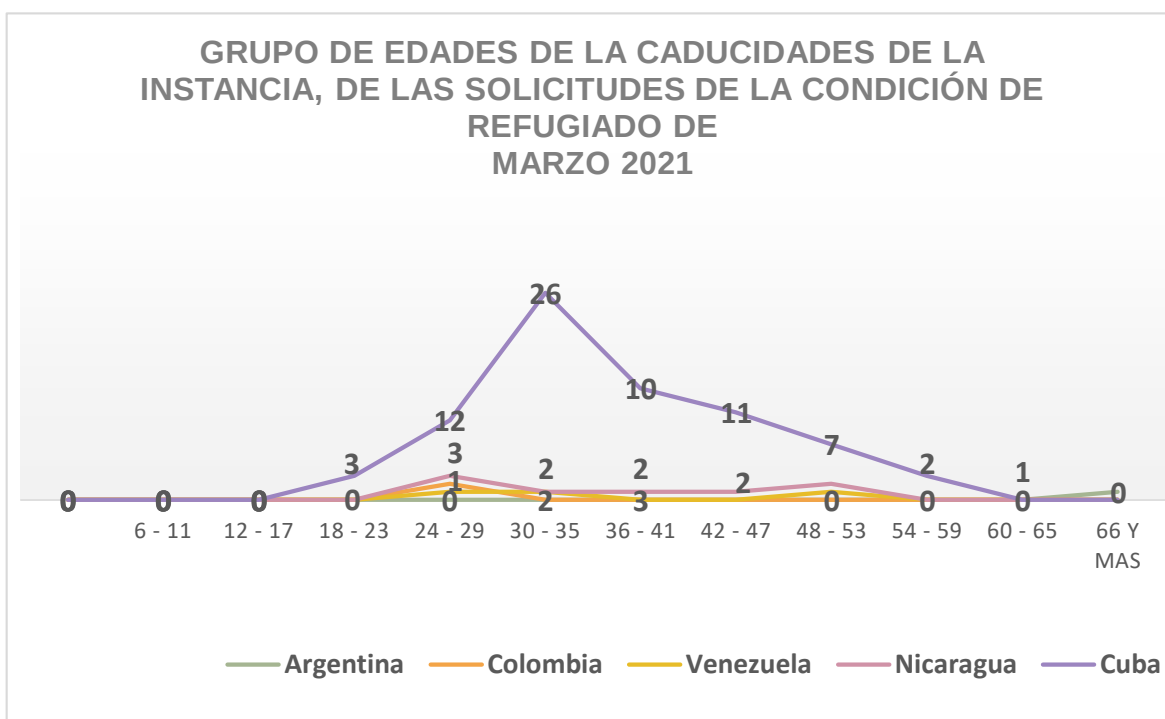
SOLICITUDES NO ADMITIDAS A TRÁMITE: Son aquellos que una vez analizada y evaluada la solicitud de la condición de refugiado, no reviste la apariencia de cumplir con las cláusulas de inclusión en la definición de refugiado y que pudiera tener una connotación fraudulenta o que notoriamente no guarda relación alguna con los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado, resultando ser manifiestamente infundada.

CASOS DE RECONSIDERACIONES Y DE LA CUAL SE CONFIRMA LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
CUBA	001	001	000
NICARAGUA	001	000	001
COLOMBIA	002	001	001
VENEZUELA	005	004	001
TOTAL		009	



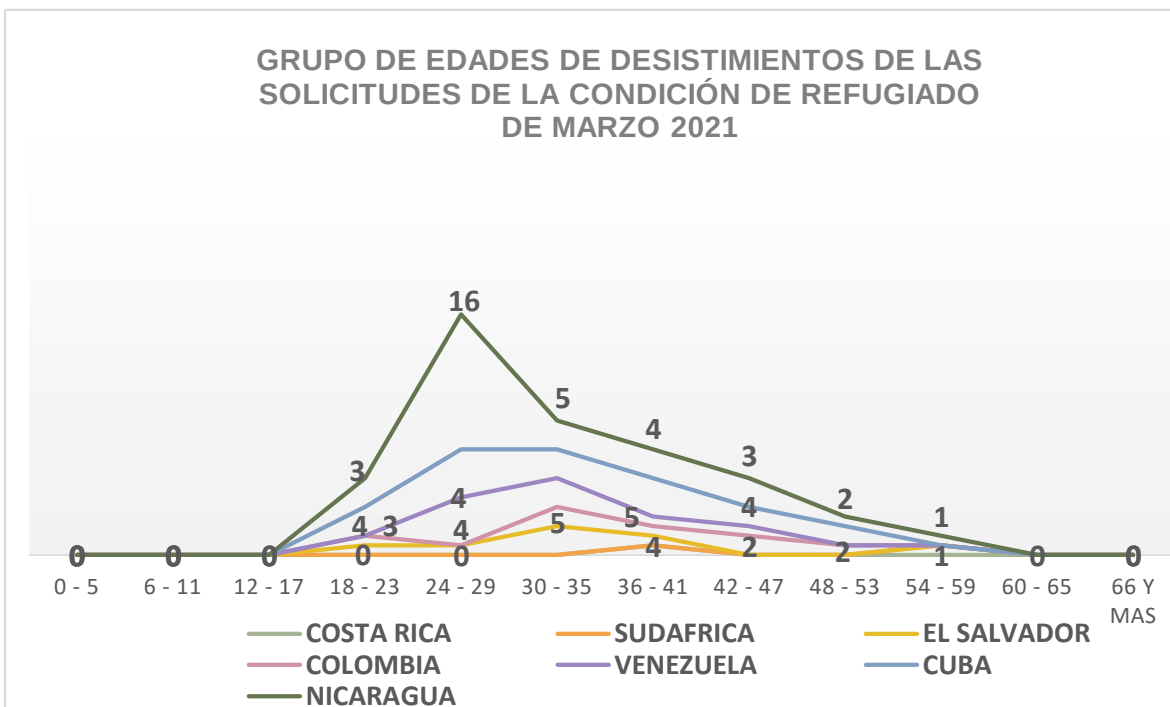
CONFIRMACIÓN DE NO ADMISIÓN A TRÁMITE: Son aquellos en los cuales ya hubo una decisión de No Admisión y hacen uso del Recurso de Reconsideración, que, al entrar al análisis y reevaluación, no existe ningún nexo causal con algunos de los motivos contemplados en la ley, para ser Admitido a Trámite.

CADUCIDADES DE LA INSTANCIA, DE LAS SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
ARGENTINA	001	000	001
COLOMBIA	002	000	002
VENEZUELA	002	001	001
NICARAGUA	008	005	003
CUBA	074	056	018
TOTAL		087	



CADUCIDAD DE LA INSTANCIA: Son aquellas solicitudes de la condición de refugiado, que se encuentran paralizadas por un término de tres meses o más debido al incumplimiento del peticionario en no asistir a su entrevista (Art. 45, Ley No. 38 de 2000).

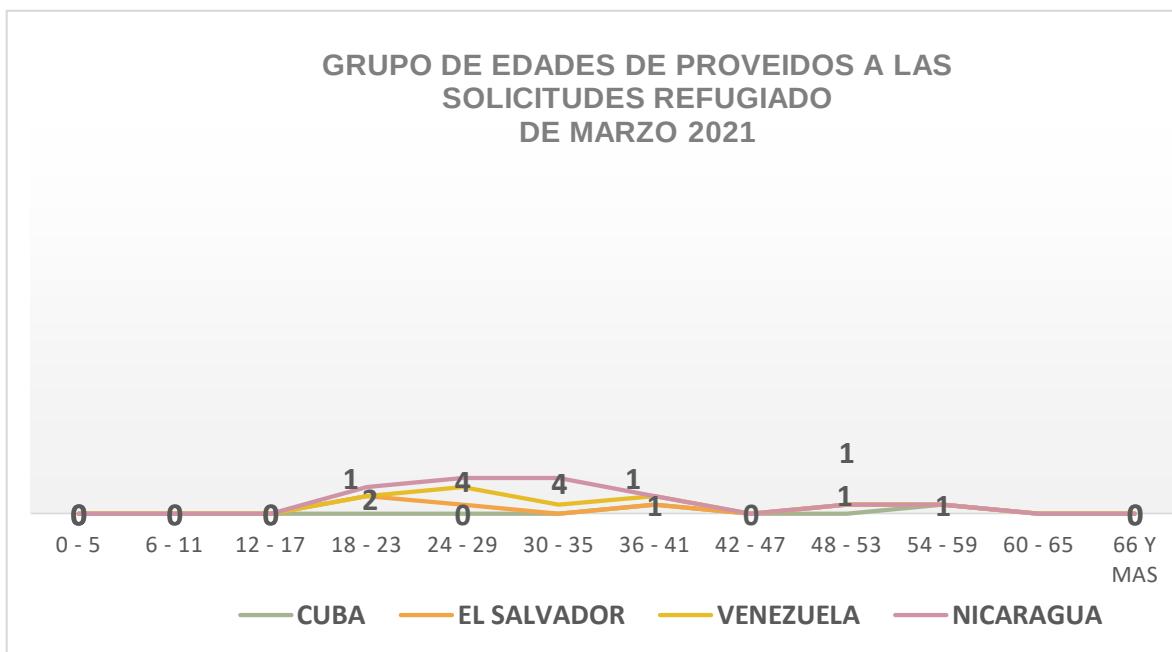
DESISTIMIENTOS DE LAS SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COSTA RICA	001	001	000
SUDÁFRICA	001	001	000
EL SALVADOR	006	005	001
COLOMBIA	007	007	000
VENEZUELA	010	001	009
CUBA	019	013	006
NICARAGUA	028	016	012
TOTAL		072	



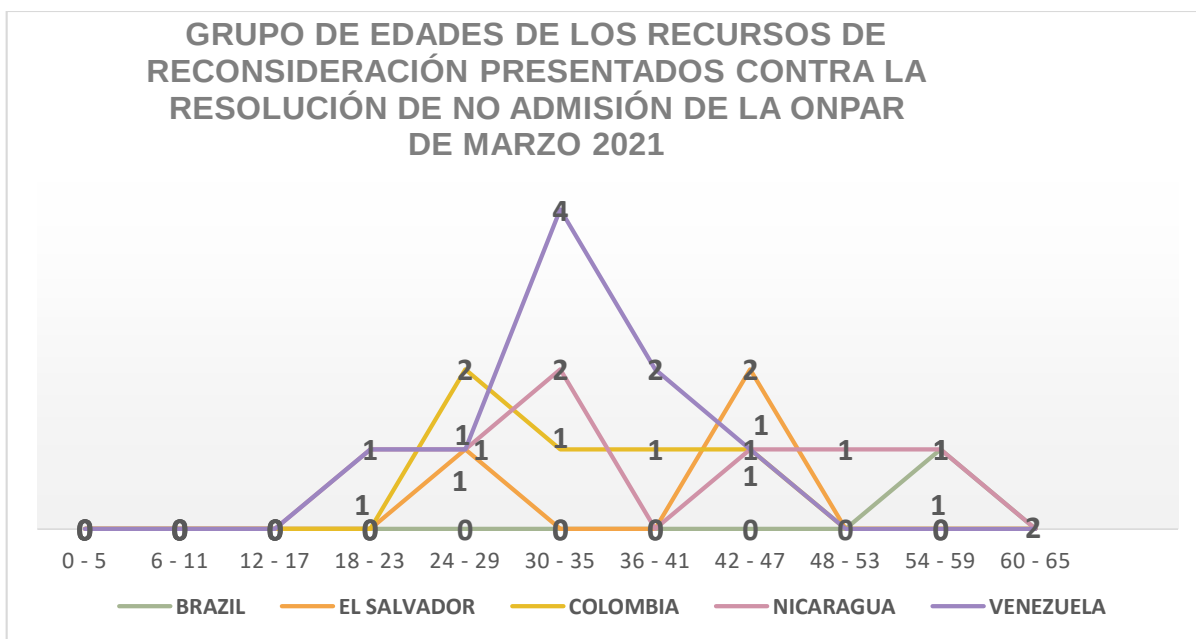
DESISTIMIENTO: Es el acto voluntario del solicitante de la condición de refugiado de renunciar a su trámite de reconocimiento del estatuto de refugiado por lo que se ordena el archivo del expediente e impedirá al solicitante volver a presentar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en la República de Panamá por los mismos hechos (Art. 158, Ley No. 38 de 2000).

PROVEÍDOS A LAS SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
CUBA	002	002	000
EL SALVADOR	004	002	002
VENEZUELA	005	003	002
NICARAGUA	005	004	001
TOTAL		016	

PROVEÍDOS: Se define como la resolución de inmediato cumplimiento y que no admite ser impugnada. (Ley No. 38 de 2000).



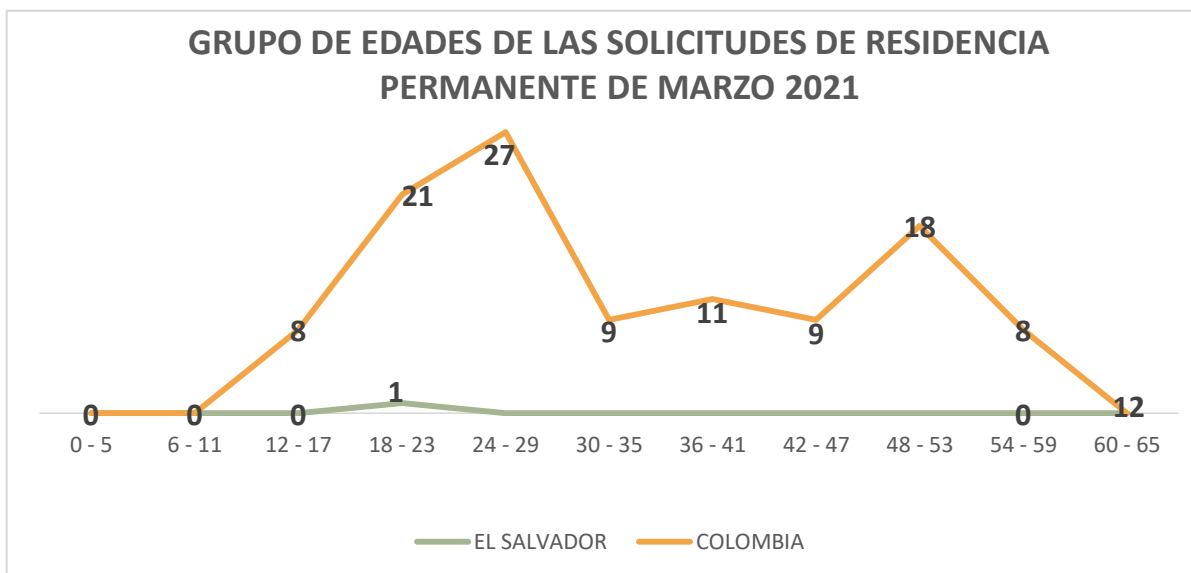
RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE NO ADMISIÓN DE LA ONPAR DE MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
BRASIL	001	001	000
EL SALVADOR	003	002	001
COLOMBIA	005	001	004
NICARAGUA	007	004	003
VENEZUELA	011	005	006
TOTAL		027	



RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Es el que se presenta ante el funcionario administrativo de la primera o única instancia, para que aclare, modifique, revoque o anule la resolución (Art.166, No.1 de la Ley N°38 de 2000 y Art. 43 Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

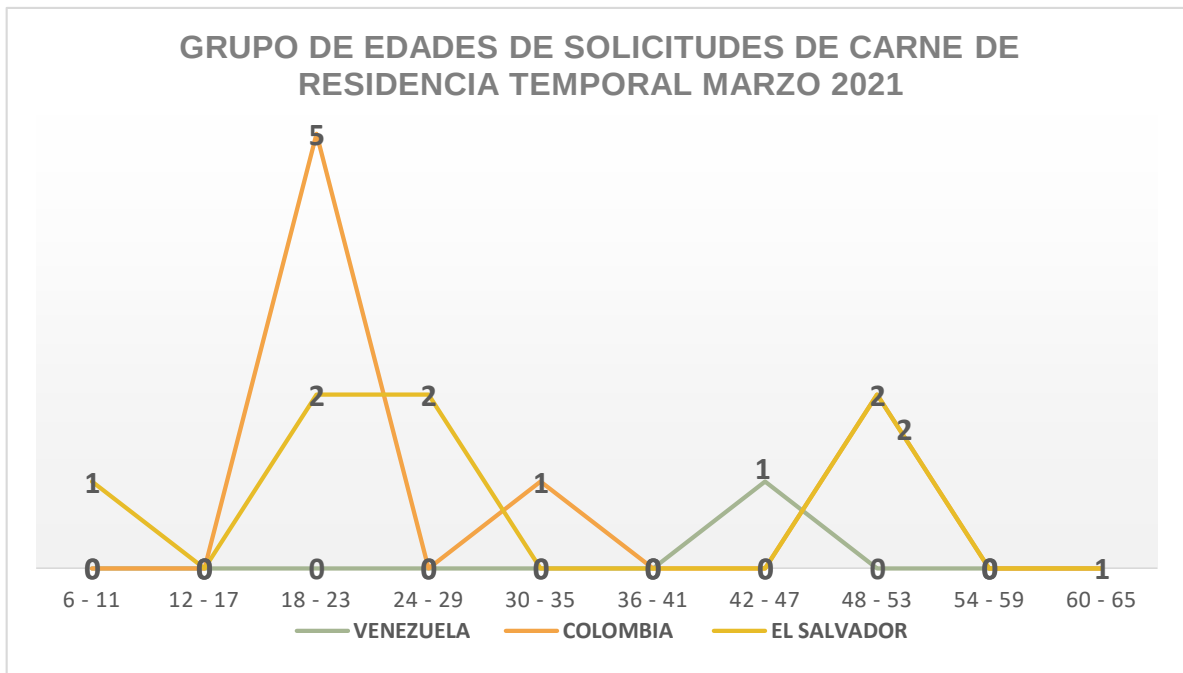
OTROS TRÁMITES:

SOLICITUDES DE RESIDENCIA PERMANENTE DE MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
EL SALVADOR	001	000	001
COLOMBIA	123	066	057
TOTAL		124	



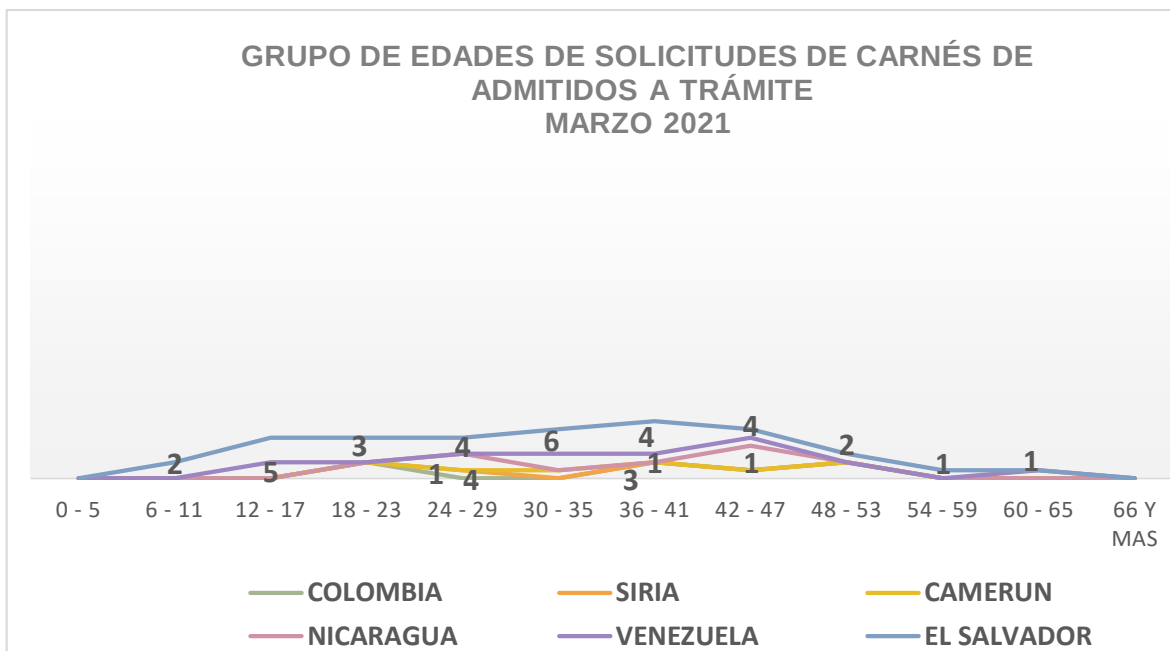
RESIDENCIA PERMANENTE: Son aquellas que el Servicio Nacional de Migración otorga cuando el Refugiado Reconocido por la CONARE junto a su núcleo familiar básico, tiene tres años con la Residencia Temporal, conforme a lo establecido en la Ley No. 74 de 2013.

SOLICITUDES DE CARNÉ DE RESIDENCIA TEMPORAL MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
VENEZUELA	001	001	000
COLOMBIA	008	005	003
EL SALVADOR	008	003	005
TOTAL		017	



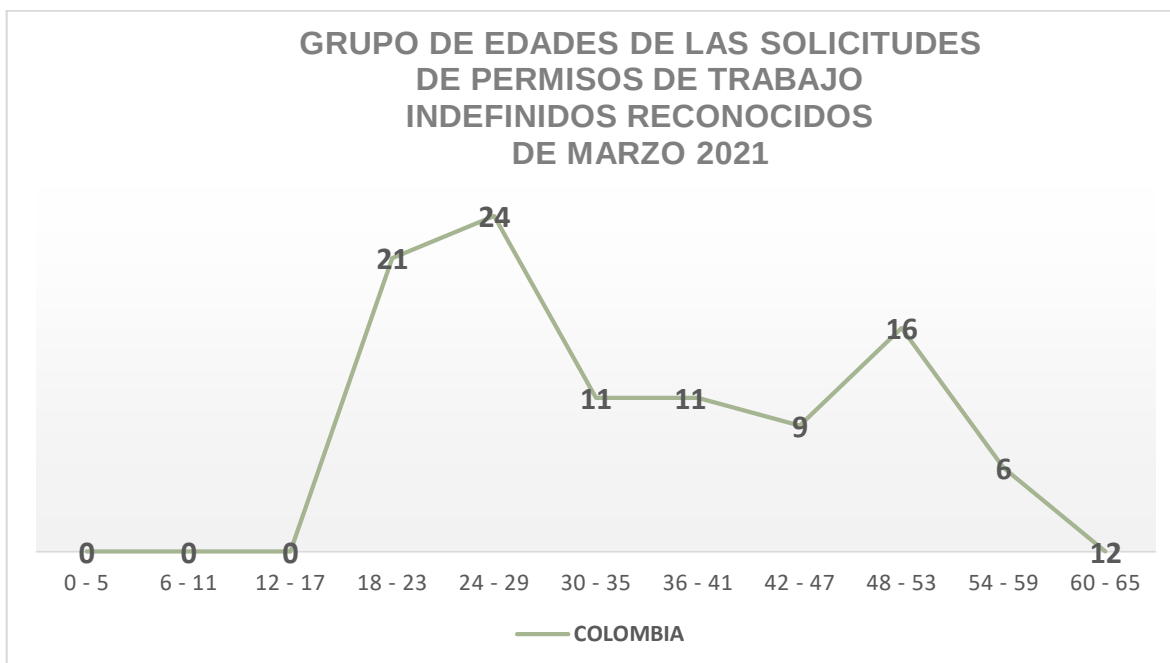
RESIDENCIA TEMPORAL: Son aquellas que el Servicio Nacional de Migración otorga cuando el Refugiado junto a su núcleo familiar básico ha sido Reconocido por la CONARE y tiene una vigencia de un año.

SOLICITUDES DE CARNÉ DE ADMITIDOS A TRÁMITE DE MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	008	005	003
SIRIA	001	001	000
CAMERÚN	001	001	000
NICARAGUA	005	002	003
VENEZUELA	007	005	002
EL SALVADOR	020	011	009
TOTAL		042	



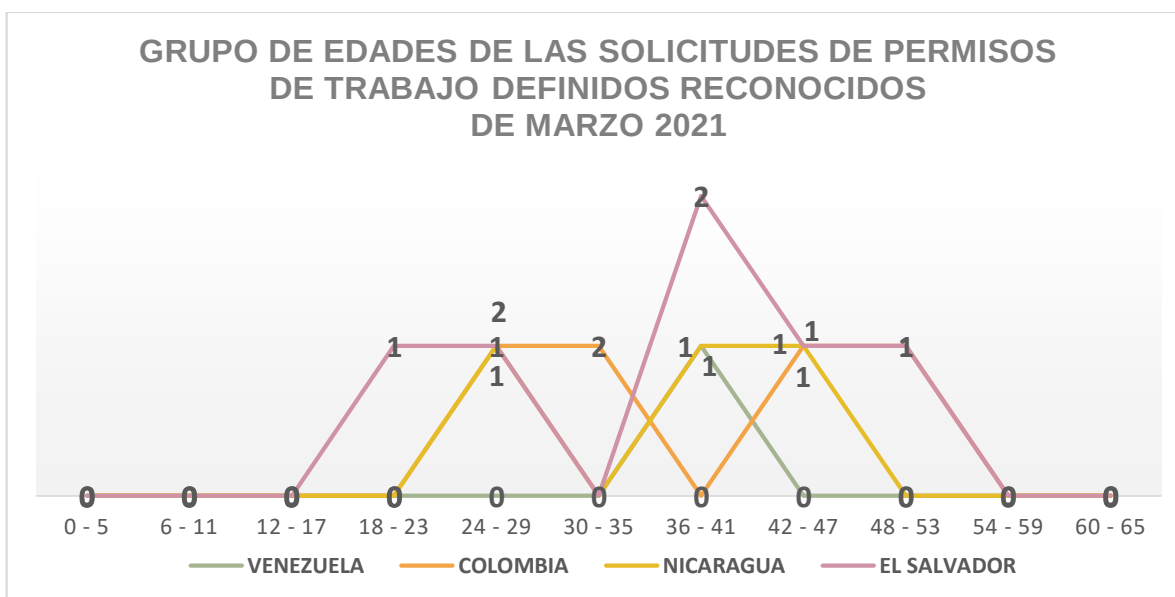
CARNÉ DE ADMITIDO A TRÁMITE: Son aquellos que el Servicio Nacional de Migración otorga cuando el Solicitante de la Condición de Refugiado ha sido Admitido a Trámite por la ONPAR junto a su núcleo familiar básico y tiene una vigencia de seis meses.

SOLICITUDES DE PERMISOS DE TRABAJO INDEFINIDOS RECONOCIDOS DE MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	110	061	049
TOTAL		110	



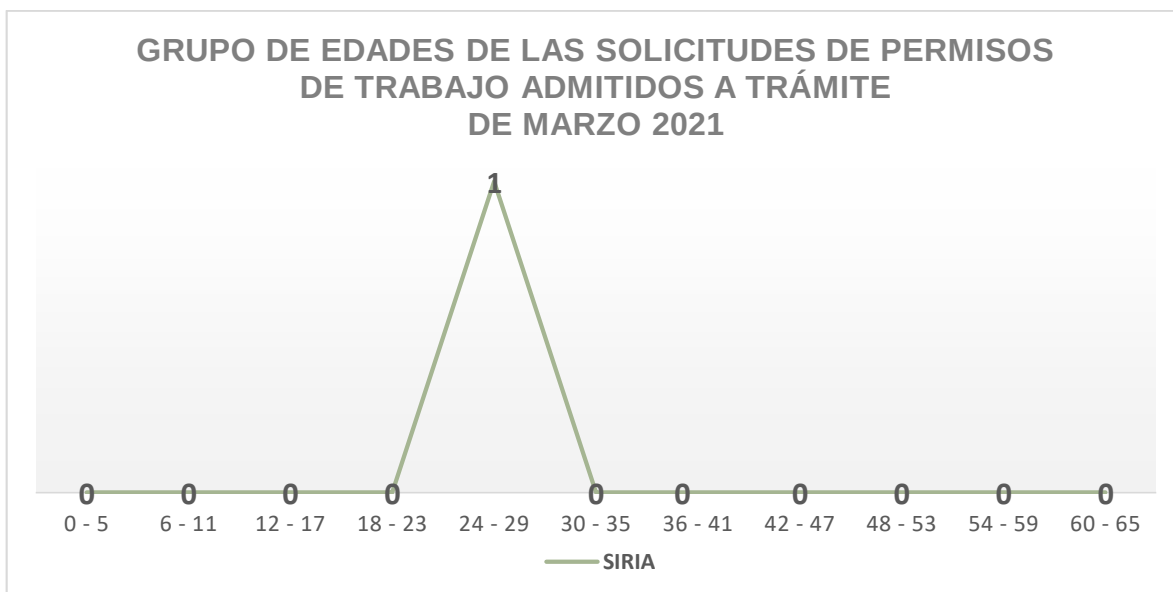
PERMISO DE TRABAJO INDEFINIDO: Son aquellos que otorga el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cuando el Refugiado Reconocido por la CONARE junto a su núcleo familiar básico, tiene la Residencia Permanente que contempla la Ley 74 de 15 de octubre de 2013 que otorga el Servicio Nacional de Migración.

SOLICITUDES DE PERMISOS DE TRABAJO DEFINIDOS RECONOCIDOS DE MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
VENEZUELA	001	001	000
COLOMBIA	005	002	003
NICARAGUA	003	001	002
EI SALVADOR	006	004	002
TOTAL		015	



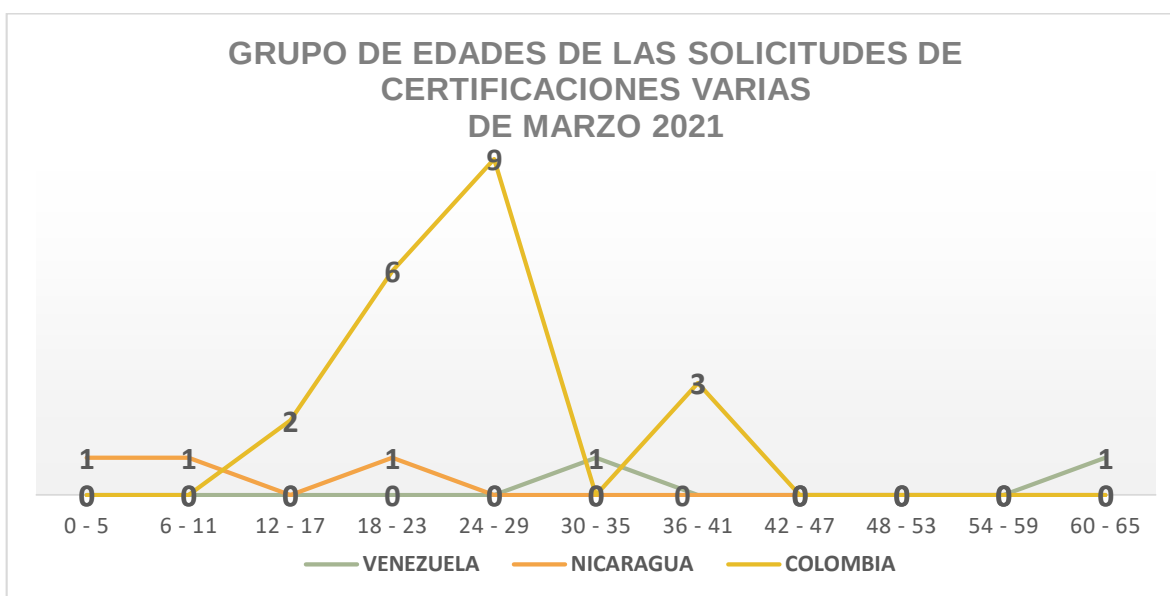
PERMISO DE TRABAJO DEFINIDO: Son aquellos que otorga el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cuando el Refugiado Reconocido por la CONARE junto a su núcleo familiar básico, tiene la Residencia Temporal por un año, emitido por el Servicio Nacional de Migración.

SOLICITUDES DE PERMISOS DE TRABAJO ADMITIDOS A TRÁMITE DE MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
SIRIA	001	001	000
TOTAL		001	



PERMISO DE TRABAJO DEFINIDO ADMITIDOS A TRÁMITE: Son aquellos que otorga el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cuando el Solicitante de la Condición de Refugiado ha sido Admitido a Trámite por la ONPAR junto a su núcleo familiar básico y tiene una vigencia de seis meses.

SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES DE ESTATUS DE MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
VENEZUELA	002	000	002
NICARAGUA	003	001	002
COLOMBIA	020	012	008
TOTAL		025	



CERTIFICACIONES VARIAS: Certificaciones de estatus que otorga la oficina (ONPAR) dirigidas a educación, salud y bancos.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN PARA REFUGIADOS (CONARE)

Tiene como mandato la aplicación de las disposiciones de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, así como cualquier otra norma o disposición de la legislación interna relativa al reconocimiento, protección y asistencia de las personas refugiadas que no contraríe los instrumentos jurídicos aquí mencionado (Art. 21, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

La CONARE está integrada por los siguientes Comisionados (Art. 22, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018):

1) Por parte del Órgano Ejecutivo, con derecho a voz y voto, por los funcionarios siguientes: a. Viceministro de Gobierno b. Viceministro de Relaciones Exteriores c. Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral d. Viceministro de Seguridad Pública.

2) Los siguientes funcionarios y representantes de entidades con derecho a voz y voto:

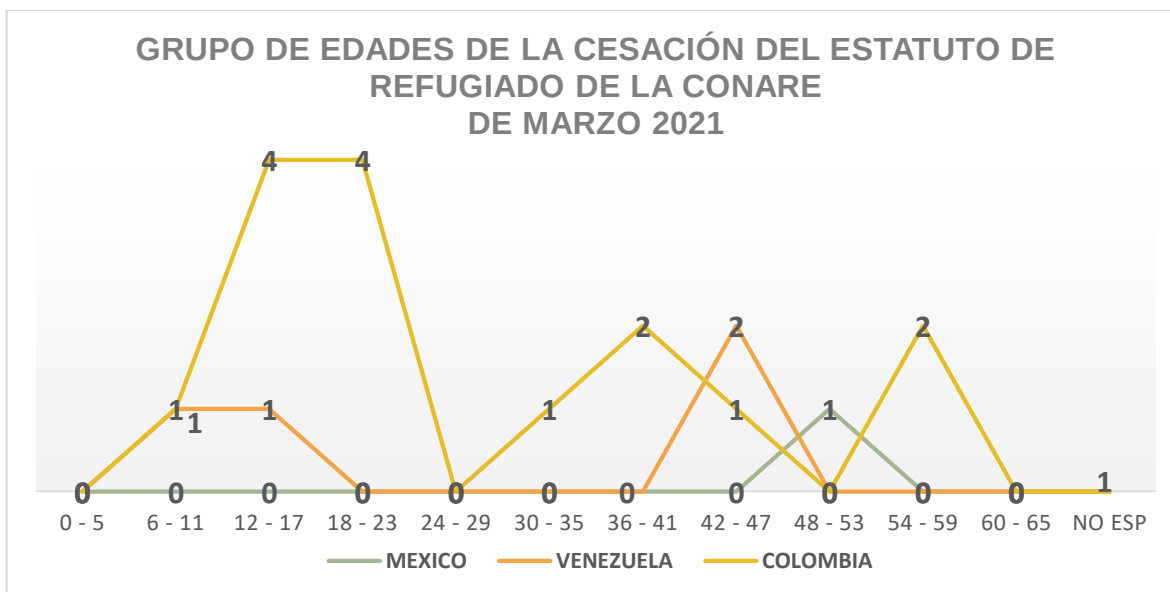
- a. Director del Servicio Nacional de Migración
- b. Director General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores o su equivalente.
- c. Director General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- d. Director Ejecutivo de la Cruz Roja Nacional.

3) Los siguientes funcionarios nacionales y representantes de Organismos Internacionales con derecho a voz:

- a. Representante Regional del ACNUR
- b. Director de la ONPAR del Ministerio de Gobierno, quien ejercerá la Secretaría Técnica de la CONARE.
- c. Director General de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores o su equivalente.

Que en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro (24) de marzo de 2021, la ONPAR en su calidad de Secretaría Técnica presentó a la Comisión Nacional de Protección para Refugiados nueve (9) expedientes para su evaluación y decisión, de los cuales veintiún (21) personas fueron cesadas y se desglosa a continuación:

CESACIÓN DEL ESTATUTO DE REFUGIADO DE MARZO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
MÉXICO	001	001	000
VENEZUELA	004	002	002
COLOMBIA	016	006	010
TOTAL		021	



CASOS DE CESACIÓN: Son aquellos en que la CONARE puede cesar la condición de refugiado de conformidad a las causales contenidas en el artículo 95 y 96 del Decreto No. 5 del 16 enero de 2018 y el Artículo 1, “C” de la Convención de 1951.